

**EN LO PRINCIPAL:** RECTIFICA Y ENMIENDA PLAN DE ACCIÓN ADJUNTANDO DOCUMENTO; **OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA.

**Superintendencia del Medio Ambiente**



**MIGUEL BAEZA GUÍÑEZ**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número 10.538.137-9, en representación de **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA** (en adelante indistintamente también "CMM"), compañía del giro de su denominación, RUT 78.095890-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento D-016-2013, a esta Superintendencia respetuosamente expongo:

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, CMM presentó sus descargos ante esta Superintendencia, adjuntando en el Primer Otrosí de dicha presentación un Plan de Acción cuyo propósito era dar una referencia ilustrativa de las acciones que emprenderá la Compañía para abordar los diferentes asuntos comprendidos en la Formulación de Cargos expresados por esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su ORD U.I.P.S. N° 633, de fecha 6 de septiembre de 2013.

A través del presente escrito, venimos en rectificar y enmendar el Plan de Acción presentado en el Primer Otrosí de los descargos presentados por la Compañía con fecha 14 de octubre, sustituyendo el texto de éste por el que se acompaña en el Otrosí de esta presentación, solicitando se tenga este documento presente para todos los efectos pertinentes.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto, solicitamos a esta SMA tener por rectificado y enmendado el Plan de Acción que fuera acompañado en el Primer Otrosí del escrito de descargos, teniendo en consideración en este procedimiento y en lo sucesivo, el texto que se acompaña en esta presentación.

**OTROSÍ:** Solicito a esta SMA tenga a bien el considerar el presente Plan de Acción como un esfuerzo importante y realista de la Compañía en abordar las situaciones descritas en su ORD. U.I.P.S. N° 633, de fecha 6 de septiembre de 2013, y en definitiva tener presente esta circunstancia como una atenuante en el caso de que al finalizar el presente procedimiento sancionatorio se imponga una sanción a mi representada.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke at the end.

## Plan de Acción CMM

Versión Rectificada Noviembre 2013

### 1. Introducción

El presente documento corresponde al **Plan de Acción** que Compañía Minera Maricunga, Rol Único Tributario N°78.095.890-1, en su calidad de titular del "Proyecto Minero Refugio" ejecutará en sus instalaciones, a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las resoluciones de calificación ambiental que se individualizan en el presente documento y que son objeto del procedimiento sancionador iniciado según ORD U.I.P.S N°633, de fecha 6 de Septiembre de 2013.

### 2. Plan de Acción

El presente Plan de Acción se ha elaborado considerando aquellos hechos, actos u omisiones constatados por la autoridad y que constan en el ORD U.I.P.S. N°633, al tenor de las resoluciones de calificación ambiental aplicables.

#### 2.1. Cubrimiento de las correas transportadoras.

**Hecho, acto u omisión constatado:** La correa transportadora de material grueso se encuentra cubierta de forma parcial (hecho constatado en punto 11.A. de ORD U.I.P.S. N° 633)

**Acción 2.1:** Cubrimiento de Correas Transportadoras en su totalidad, en cumplimiento a las normas, condiciones y/o medidas contenidas en el Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 2, de 14 de diciembre de 1994, puntos 3.7.1. y 5.3.1. del EIA, y en los considerandos 3.2, 3.3. letra i) de la de la Resolución Exenta N° 4, de 16 de enero de 2004, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Acción	Plazo de Ejecución	Objetivo
2.1.1. Cubrir las correas en toda su longitud (1.810 mts.)	6 meses <sup>1</sup>	Las Correas Transportadoras serán cubiertas (en toda su longitud), incluyendo los puntos de transferencia.  Nota: Por su configuración, los puntos de transferencia

<sup>1</sup> Nota: Por razones de seguridad, los trabajos pueden ejecutarse únicamente en los períodos de paralización operacional. Las condiciones climáticas durante dichas paralizaciones son también fundamentales, ya que los vientos en la zona alcanzan grandes velocidades y el trabajo supone la manipulación de estructuras de metalicas de gran tamaño. De tal manera, que el plazo de 6 meses supone que las condiciones climáticas se mantengan estables y que permitan trabajar.

		tendrán una cubierta técnica y materialmente diferente a la cobertura de la correas transportadoras.
<b>Verificador de la acción</b>	Se enviará un informe a la SMA dentro de los 30 días siguientes al término de la actividad, dando cuenta del cubrimiento de las correas.	
2.1.2. Elaboración de un programa de mantenimiento de las cubiertas de las correas transportadoras.	30 días después de finalizado el ítem 2.1. anterior.	Elaboración de un programa de mantenimiento de las cubiertas de las correas, a fin de lograr que éstas se mantengan cubiertas en su totalidad.
<b>Verificador de la acción</b>	Se enviará copia del programa de mantenimiento a la SMA.	

2.2. Revisión del cubrimiento mediante paredes y techo de la zona del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario.

<b>Hecho, acto u omisión constatado:</b> El depósito de descarga del Chancador Primario no presenta paredes ni techo que eviten la dispersión de material particulado.		
<b>RCA Nº4/2004:</b> "Sección 3.3. Situación con proyecto: (...) i) Con respecto a las Emisiones de Material Particulado Cubrir el <b>depósito de alimentador de descarga</b> del Chancador Primario mediante paredes y un techo de metal con el fin de prevenir la generación de polvo."		
<b>Obligación RCA:</b> Cubrir el depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario. Cabe tener presente que esta zona es distinta del depósito de descarga del Chancador Primario. En este contexto, el área del depósito de alimentador de descarga se encuentra debidamente cubierta, sin perjuicio de lo cual, como parte del espíritu constante de mejorar su gestión, CMM revisará la cobertura y realizará las mantenciones y ajustes que resulten necesarios.		
<b>Acción 2.2:</b> Revisión de la cobertura del depósito de alimentador del Chancador Primario.		
<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución estimado</b>	<b>Objetivo</b>
2.2 Revisar la Cobertura del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario, se realizarán mantenciones o ajustes si se requieren.	5 meses	Revisar el cubrimiento del área del depósito de alimentador de descarga del Chancador Primario, y realizar las mantenciones y ajustes necesarios.
<b>Verificador de la Acción</b>	Se enviará un informe a la SMA dentro de los 30 días siguientes al término de la actividad, dando cuenta de la revisión y las mantenciones y/o ajustes realizados.	

2.3. Sobre cierre de las Fases I y II de las Pilas de Lixiviación.

<p><b>Hecho, acto u omisión constatado:</b> Las pilas de lixiviación de las fases I y II, no se encuentran cerradas y neutralizadas.</p>		
<p><b>Obligación en RCA Nº 32/2000 modificado por la RCA Nº 56/2002:</b>                  Considerando 5.2. literal a) subsección a.3.:                  "a.3. <b>Estabilidad Química de las Pilas de Lixiviación:</b>                  Las medidas y acciones tendientes a asegurar la estabilidad química de las pilas (lavado y neutralización de las pilas) así como de las piscinas de soluciones ricas e intermedias serán evaluadas a través de una Declaración de Impacto Ambiental desarrollada por el titular sólo para este tema. Dicha declaración deberá contener un estudio de la hoya hidrográfica que pueda afectarse por potenciales infiltraciones del proyecto."</p>		
<p><b>Acción 2.3: Ingresar al SEIA una modificación de las obligaciones referidas a las fases I y II de las Pilas de Lixiviación</b> contenidas tanto en la RCA Nº32/2000 como en la RCA Nº56/2002, a efectos de cerrar dichas Fases conjuntamente con las otras Fases del área de lixiviación una vez finalizada la vida útil de la faena minera. Para este efecto, en forma previa se presentará un plan de cierre que considere el cierre integral del área de lixiviación conforme a los nuevos estándares de la Ley Nº 20.551 sobre Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, los que incluyen la estabilidad física y química de las instalaciones, incorporando el estudio de la hoya hidrográfica.</p>		
Acción	Plazo de ejecución estimado	Objetivo
<p>2.3. Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la modificación de las obligaciones contenidas en las RCAs números 32/2000 y 56/2002 a efectos proceder a cerrar todas las fases de las Pilas de Lixiviación de manera conjunta.</p> <p>Desde un <b>punto de vista técnico</b>, resulta más efectivo cerrar las Fases I y II junto con el resto de las Fases de las Pilas de Lixiviación, utilizando los mismos criterios de cierre para toda el área de lixiviación. Se pretende establecer un plan de cierre integral del área incorporando también los nuevos estándares de la Ley Nº20.551.</p> <p>Cabe tener presente, que en el</p>	<p>6 meses para ingresar al SEIA</p>	<p>Modificar las obligaciones derivadas de las RCAs Nº32/2000 y Nº56/2002 para efectos de no cerrar anticipadamente las Fases I y II de las Pilas de Lixiviación, a fin de proceder, al término de la vida útil de la faena minera, al cierre de toda el área de lixiviación utilizando un mismo estándar integrado, que incluya la estabilidad física y química del área, dando cumplimiento también a la nueva Ley que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.</p>

nuevo Reglamento del SEIA, el plan de cierre constituye un Permiso Ambiental Sectorial, por lo que el plan de cierre integral será necesariamente evaluado ambientalmente a través del SEIA.		
<b>Verificador de la Acción</b>	Se enviará copia a la SMA del ingreso al SEIA del instrumento mediante el cual se modifican las obligaciones descritas en esta tabla. Asimismo, se enviará copia de la resolución que admite la vía de evaluación a trámite.	

2.4. Revisión, limpieza, orden y clasificación de los residuos de chatarra y madera según se indica en la Tabla siguiente.

<b>Hecho, acto u omisión constatado:</b> Acumulación de residuos de chatarra y madera, apilados sin segregación dentro del patio de salvataje del proyecto. Por otra parte, se observan materiales en desuso, apilados al costado del camino de acceso al patio de salvataje.		
<b>Acción 2.4:</b> Revisar acumulación y apilamiento de residuos de chatarra, madera y otros materiales en desuso, y ajustar para dar cumplimiento a la medida establecida en el Resuelvo 2, punto 3.10.2 de la Resolución Exenta Nº2/1994 y Considerando 3.3. letra m) de la Resolución Exenta Nº 4/2004, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.		
<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución estimado</b>	<b>Objetivo</b>
2.4.1. Revisión, limpieza, orden y clasificación de residuos de chatarras, maderas y otros residuos dentro del patio de salvataje. Además, se realizarán actividades de limpieza y orden del costado del camino de acceso al patio de salvataje para retirar materiales en desuso.	6 meses	Patio de salvataje ordenado y con residuos segregados.  Retiro de materiales en desuso apilados al costado del camino de acceso al patio de salvataje.
<b>Verificador de la Acción</b>	Se enviará un informe a la SMA dentro de los 30 días siguientes al término de la actividad, dando cuenta del estado del patio de salvataje y acciones implementadas.	
2.4.2. Elaboración de un procedimiento interno para la gestión y segregación de residuos dentro de patio de salvataje.	60 días	Mantener el orden y la gestión adecuada de los residuos en el patio de salvataje.
2.4.3 Capacitación de los	90 días	Mantener el orden y la

trabajadores de la Compañía responsables de la gestión de residuos sobre el manejo adecuado de residuos en patio de salvataje y su camino de acceso.	gestión adecuada de los residuos en el patio de salvataje.
<b>Verificador de la Acción</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copias de Procedimiento Interno de Gestión del Patio de Salvataje se mantendrán en el patio de salvataje y en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente.</li> <li>2. Se llevará registro de las capacitaciones, hoja de asistencia de participantes y contenido de las capacitaciones.</li> </ol>

2.5. Utilización de Campamento Rancho del Gallo.

<b>Hecho, acto u omisión constatado:</b> Aumento de capacidad instalada del campamento Rancho del Gallo de 300 a 544 personas.		
<b>Acción 2.5:</b> Disminución del uso y ajustes en la utilización del Campamento Rancho del Gallo dentro de capacidad autorizada ambientalmente, para dar cumplimiento a la capacidad autorizada por RCA N° 97/2003.		
<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución estimado</b>	<b>Objetivo</b>
2.5.1. Disminución y ajustes en la utilización del campamento Rancho del Gallo dentro de la capacidad establecida en RCA N°97/2003 (ocupación máxima de 300 personas).	6 meses	Disminución progresiva de tasa de ocupación hasta llegar al máximo de 300 personas.
<b>Verificador de la Acción</b>	Se enviará un informe a la SMA dentro de los 30 días siguientes al término de la actividad.	
2.5.2 Tramitar en el SEIA el aumento de capacidad de ocupación del Campamento Rancho del Gallo de acuerdo a la normativa	6 meses para reiniciar tramitación de la DIA en curso ( <i>DIA "Modificación Proyecto Minero Refugio - Actualización Instalaciones y Diseños", en calificación ambiental</i> ) o para ingresar nuevamente al SEIA	Evaluar ambientalmente el aumento de capacidad de ocupación del Campamento Rancho del Gallo de acuerdo a la normativa.
<b>Verificador de la Acción</b>	Informar a la SMA dentro de los 30 días siguientes a la gestión, sea para dar cuenta del inicio de tramitación de la DIA en curso o nuevo ingreso al SEIA.	

2.6. Evaluación ambiental de la Planta de Osmosis Inversa que alimenta de agua potable al Campamento Rancho del Gallo

<b>Acción 2.6:</b> Evaluación ambiental de la Planta de Osmosis no evaluada ambientalmente y construida en sustitución de acueducto autorizado en RCA N° 97 /2003		
<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución estimado</b>	<b>Objetivo</b>
2.6. Tramitar en el SEIA la modificación a la RCA N°97/2003 consistente en la sustitución de la fuente de abastecimiento de agua potable mediante un acueducto por la implementación de la Planta de Osmosis Inversa en el área del Campamento Rancho del Gallo.	6 meses para reiniciar tramitación de la DIA en curso ( <i>DIA "Modificación Proyecto Minero Refugio - Actualización Instalaciones y Diseños", en calificación ambiental</i> ) o para ingresar nuevamente al SEIA.	Evaluar ambientalmente la Planta de Osmosis Inversa en reemplazo del acueducto que se consigna en la RCA N°97/2003 para el abastecimiento de agua potable al Campamento.
<b>Verificación de la Acción</b>	Informar a la SMA dentro de los 30 días siguientes a la gestión, sea para dar cuenta del inicio de tramitación de la DIA en curso o nuevo ingreso al SEIA.	

2.7. Realizar la disposición final de los residuos de conformidad a la normativa vigente

<b>Acción 2.7:</b> Ajustar la disposición de desechos sólidos domiciliarios y de residuos industriales sólidos no peligrosos de acuerdo a la normativa vigente		
<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución estimado</b>	<b>Objetivo</b>
2.7.1 Suspensión de utilización de vertedero utilizado actualmente por Campamento Rancho del Gallo y disposición final de residuos domiciliarios en vertedero autorizado en Copiapó.  Junto a lo anterior, se implementará un sistema que utilice contenedores con compactadores para residuos sólidos domiciliarios que serán retirados por una empresa autorizada para su transporte a un vertedero con autorización sanitaria vigente, para	Acción ya ejecutada.	Suspensión de la utilización de vertedero ubicado en la Faena Minera. Disposición final de residuos domiciliarios en un vertedero autorizado de Copiapó, en cumplimiento de la normativa vigente.

<p>disposición final.</p> <p>El retiro será con una frecuencia al menos semanal, dejando en su lugar un nuevo contenedor.</p>		
<p>2.7.2. Residuos Sólidos Industriales no peligrosos: son retirados una vez por semana para su disposición final en sitio autorizado para la disposición de residuos sólidos no peligrosos ubicado en la faena minera.</p> <p>Se utilizan contenedores para residuos sólidos industriales no peligrosos que son retirados por una empresa autorizada para su transporte al sitio autorizado en faena para su disposición final.</p>	<p>Acción ya ejecutada.</p>	<p>Disposición de residuos sólidos industriales no peligrosos en lugar autorizado al interior de la faena minera.</p>

2.8. Reemplazo de LAT por utilización de dos generadores como fuente de suministro vigente

Acción 2.8.: Formalizar el reemplazo de la Línea de Transmisión de Energía (LAT) contemplada originalmente en la RCA N°97/2003 por la implementación de una casa de fuerza con 2 generadores a combustible		
Acción	Plazo de ejecución estimado	Objetivo
<p>2.8. Formalizar en el SEIA el reemplazo de la LAT como fuente de abastecimiento de energía eléctrica por la implementación de una casa de fuerza en la que funcionan alternadamente 2 generadores.</p> <p>Para este efecto se tramitará en el SEIA la modificación a la RCA N°97/2003 consistente en la sustitución de la fuente de suministro de energía eléctrica por los 2 generadores que funcionan de forma alternada en el Campamento Rancho del Gallo.</p>	<p>6 meses para reiniciar tramitación de la DIA en curso (<i>DIA "Modificación Proyecto Minero Refugio - Actualización Instalaciones y Diseños", en calificación ambiental</i>) o para ingresar nuevamente al SEIA.</p>	<p>Formalizar este cambio a la RCA N°97/2003.</p>
<b>Verificación de la Acción</b>	<p>Informar a la SMA dentro de los 30 días siguientes a la gestión, sea para dar cuenta del inicio de tramitación de la DIA en curso o nuevo ingreso al SEIA.</p>	

2.9. Modificación del modo de operación de los dos generadores utilizados como fuente de suministro para adicionalmente asegurar funcionamiento a potencia menor.

Acción 2.9.: Cambiar el modo de operación de los generadores eléctricos al modo "continuos"		
Acción	Plazo de ejecución estimado	Objetivo
<p>2.9. Cambiar el modo de operación de los equipos generadores desde el modo "Prime" a "Continuos", el cual involucra una potencia de 1,200 kw a nivel del mar.</p>	<p>Acción ya ejecutada por la empresa Cummins Chile con fecha 07 y 08 de noviembre de 2013.</p>	<p>El cambio del modo de operación a "continuos", constituye una medida adicional para asegurar que la máxima potencia que podrá ser alcanzada por cada generador será de 1,200 kw. Lo anterior, considerando un funcionamiento a nivel del mar y hasta 1.000. m.s.n.m, por lo que dado la ubicación real de los generadores a 3.800 m.s.n.m este modo de funcionamiento involucra una</p>

		potencia menor.	considerablemente
--	--	--------------------	-------------------

**Luis Parra**

---

**From:** Raquel Claveria  
**Sent:** viernes, 28 de junio de 2013 16:02  
**To:** Ariel Matus  
**Subject:** RV: Envio Informacion Sociedades Royalty

Ariel,

EL EEFF ya fue subido a la SVS...

Saludos,

Raquel Claveria R.  
Compañía Minera Maricunga  
Supervisor Financial Reporting & Control, Finance T + (56) 02 651 7900 | (56) 02 651 2608 Cerro Colorado 5240, Torre 1, Piso  
18 Las Condes | Santiago | Chile [raquel.claveria@kinross.com](mailto:raquel.claveria@kinross.com) [www.kinross.com](http://www.kinross.com)

-----Mensaje original-----

De: Superintendencia de Valores y Seguros [<mailto:webmaster@svs.cl>]  
Enviado el: viernes, 28 de junio de 2013 15:58  
Para: Raquel Claveria  
Asunto: Envio Informacion Sociedades Royalty

Estimados señores:

La recepción del archivo de Sociedades acogidas a Royalty ha resultado exitosa, la información enviada será registrada en la base de datos de la SVS.

RUT Entidad : 78.095.890-1  
Período de la Información : 201303  
Fecha: 28-06-2013  
Hora: 15:58:02  
Nombre Entidad : COMPAÑIA MINERA MARICUNGA

Tipo Archivo : ESTADOS FINANCIEROS

Tipo de Balance: INDIVIDUAL

El Detalle del archivo recibido es el siguiente:

Nombre Archivo: royalty\_201303\_78095890\_bal\_i\_20130628\_155802.pdf

Tamaño del Archivo: 1.021.043 bytes

Hash MD5 del Archivo: 559abf4efc30e4b4e4f117bf966659de

Saluda Atte. a Ud.  
Superintendencia de Valores y Seguros

[Número de página]

## Luis Parra

---

**From:** Superintendencia de Valores y Seguros <webmaster@svs.cl>  
**Sent:** jueves, 26 de septiembre de 2013 20:53  
**To:** Ariel Matus  
**Subject:** Envio Informacion Sociedades Royalty

Estimados señores:

La recepción del archivo de Sociedades acogidas a Royalty ha resultado exitosa, la información enviada será registrada en la base de datos de la SVS.

RUT Entidad : 78.095.890-1  
Período de la Informacion : 201306  
Fecha: 26-09-2013  
Hora: 20:52:43  
Nombre Entidad : COMPAÑIA MINERA MARICUNGA

Tipo Archivo : ESTADOS FINANCIEROS

Tipo de Balance: INDIVIDUAL

El Detalle del archivo recibido es el siguiente:

Nombre Archivo: royalty\_201306\_78095890\_bal\_i\_20130926\_205243.pdf

Tamaño del Archivo: 1.112.567 bytes

Hash MD5 del Archivo: 32ed989f52918ec4e8dd972e120a4339

Saluda Atte. a Ud.  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Chile

Para que su cliente de correo pueda validar la firma, debe bajar e instalar el siguiente certificado:  
[http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/pumail/CadenaCert\\_NUEVO\\_FES.p7b](http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/pumail/CadenaCert_NUEVO_FES.p7b)

Si desea saber como instalar el certificado puede leer el siguiente documento:  
<http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/pumail/InstalacionCertificadoCorreoSVS.html>

---BEGIN SVS SIGNATURE---

lCqhNqdbSeLUUK21GafsRkMEf+60WYRU57w1qhkj+DgMn7Mv4tdEC16AtdE1PzUjrcHYKUiuCiPr  
nhE24K/bMw9TK+yVQbmWIHvGZ4nf2VywGlgNc+4HvcGSRdf/1JQW+szhieAi7J6f+7cOpM58JiMP  
KffPtdQwsem97zqKfFY=

---END SVS SIGNATURE---